



Mi Universidad

MAPA CONCEPTUAL.

Nombre del Alumno: Yordi Gutierrez Mendez .

Nombre del tema: Tipos de argumentos.

Segundo Parcial.

Nombre de la Materia: Argumentación Jurídica.

Nombre del profesor: Oliver López Roblero.

Licenciatura en Derecho

Séptimo Cuatrimestre.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.

Argumentos dialécticos, argumentos apodícticos o demostrativos.

En el argumento retórico, en cambio, el grado de probabilidad o de certeza alcanzado es todavía menor

La dialéctica expresa, por una parte, la contradicción del mundo existente, y por otra, la necesidad de superar los límites presentes,

movida esa exigencia de superación por la necesidad de una realización total y de un modo efectivo.

Argumentos erísticos, pseudoconclusiones o paralogismos.

La erística juega un papel fundamental en la filosofía antigua y en las querellas de las distintas escuelas filosóficas.

Se centran en tener la razón o en ser percibido convincentemente como acertado, son una forma de sofística, es decir, de criterios discursivos banales y triviales

Las pseudoconclusiones se observan en los sofismas y en los paralogismos, la primera, los sofismas es una refutación falsa,

con conciencia de su falsedad y para confundir al contrario

Argumentos deductivos y no-deductivos.

El argumento deductivo se genera cuando pasamos de lo general a lo particular. En él, no se genera nuevo conocimiento, sino que se refuerzan posiciones que ya se conocían con anterioridad.

La principal fortaleza que tiene este razonamiento es que la relación entre las premisas y la conclusión es muy fuerte.

En los argumentos no deductivos se pretende que las premisas sean confiables y apoyen en buena medida a la conclusión, pero a diferencia del deductivo, no hay garantía para la misma.

La analogía y la abducción, argumentos a simili, a contrario y a fortiori.

La deducción prueba que algo debe ser; la inducción muestra que algo es realmente operativo

En la formulación de los argumentos abductivos hay que tomar en consideración que en los casos por exceso hay pasos implícitos, pues datos planteados en éstos se utilizan en los argumentos.

Si bien el argumento a contrario se encuentra estrechamente relacionado con la analogía.

Los argumentos jurídicos como argumentos interpretativos.

Sobre el tema de principios, tenemos los Principios Generales del Derecho, los cuales también resultan inevitables de mencionar, ya que más adelante se hará la diferenciación con la analogía.

Sobre el tema de principios, tenemos los Principios Generales del Derecho, los cuales también resultan inevitables de mencionar, ya que más adelante se hará la diferenciación con la analogía.

Los métodos o cánones de interpretación son pautas de elección, pautas dirigidas a guiar esa elección y su consiguiente fundamentación.

Argumento a rúbrica, argumento psicológico.

Pertenece al tipo de argumentos sistemáticos que se fundan en la idea de la unidad o coherencia del sistema jurídico.

Los argumentos sistemáticos se caracterizan por el hecho de que para atribuir significado a una disposición se tiene en cuenta el contenido de otras normas.

Asimismo, se presume para su interpretación, que las intenciones del legislador quedan correctamente plasmadas en los títulos de las leyes y de las divisiones que realiza en su actividad legislativa.

Argumento sedes materiae, argumento ab autoritate

El razonamiento implícito que se lleva a cabo es doble: por un lado, se considera como un atributo del legislador racional su rigurosidad en la ordenación de los textos, que obedece a un criterio sistemático.

En relación con este argumento se ha dicho que el aparato argumental tiene que ver con la ubicación o tejido especial de localización de un precepto determinado.

El argumento ab autoritate, es una formulación que debe ser interpretada en atención a la opinión intelectual o jurídica.